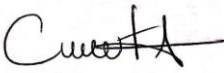


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, **NO** se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, marzo 5 de 2021



Carolina Tobón Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00872
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito de terminación allegado por el apoderado con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. **DECLARAR** terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, en contra de **ZULEMA GIRALDO ACEVEDO**.

SEGUNDO. No se ordena el levantamiento de medidas comoquiera que las mismas no fueron decretada.

TERCERO. Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO. No se acepta la renuncia a términos, dado que la demandada no suscribió el memorial de terminación.

QUINTO. Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez